



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

[j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** veinticuatro (24) de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que el curador Ad-Litem contesto sin proponer excepciones y renunciando a términos

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2014-00365-00



**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretario

<b>TRÁMITE</b>	VERBAL ESPECIAL- LEY 1561 DE 2012
<b>RADICADO</b>	76-606-40-89-001-2014-00365-00
<b>DEMANDANTE:</b>	GONZALO LOPEZ HURTADO Y OTRO.
<b>DEMANDADO:</b>	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALDEMAR PATIÑO VASQUEZ Y OTROS

**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 06**

Restrepo, Valle del Cauca, enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la nota de Secretaría que antecede y revisado el expediente como quiera que feneció el término de emplazamiento al interior del presente trámite y advirtiéndole que el Curador Ad-Litem contestó sin proponer excepciones o nulidades, procede el juzgado a decretar las pruebas solicitadas y las de oficio que se consideren pertinentes, convocando para la audiencia de inspección contenida en el Art. 15 de la Ley 1561 del 2012 para lo cual fijará fecha y hora.

Por lo expuesto en líneas precedentes, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia, la cual se llevará a cabo el día **jueves diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)**, a las **09:00 AM**, diligencia que se realizará virtual, a través de la aplicación LIFESIZE, para lo cual se compartirá por secretaria el protocolo para la realización de la misma.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

[j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

---

Se previene a las partes en litigio que la inasistencia injustificada a dicho acto, las hace acreedoras a las consecuencias y sanciones que establece el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012.

**SEGUNDO:** - Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- (i) Identificación del predio.
- (ii) Procedencia y competencia.
- (iii) Práctica de pruebas.
- (iv) Formulación de pretensiones, excepciones y argumentos de las partes.
- (v) Sentencia

**TERCERO:** - DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas (Artículos 16 núm. 3 Ley 1561 de 2012), así:

**PARTE DEMANDANTE:**

**1.- DOCUMENTALES:** Para ser valorados en su momento procesal oportuno y darles su debido valor probatorio, téngase los siguientes:

- Copia del certificado de tradición del bien inmueble
- Plano que contiene la localización del inmueble cabida y linderos
- Copia de escritura de protocolización de mejoras
- Declaraciones extra-juicio de posición y mejoras
- Recibos de servicio público.

**TESTIMONIALES:**

- HERMES MORALES.
- BLANCA NIDIA GOMEZ
- NELSON MEZA

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del C.G.P, la parte demandante, quien fue la que solicitó los anteriores testimonios, deberá procurar su comparecencia a la audiencia La parte demandante no solicitó ninguna prueba testimonial.

3.- DECRETAR LA PRACTICA DE INSPECCIÓN JUDICIAL sobre el bien inmueble con M.I. 370-133190, ubicado en la Vereda Zabaleta del Municipio de Restrepo Valle del Cauca, con un área aproximada de 3000 M2, para la cual se señala como fecha y hora, el día **diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las 09:00 AM.**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

[j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284  
Restrepo – Valle del Cauca

---

Para la práctica de esta se mantiene como perito Agrimensor al señor DIEGO LEYES DIAZ, para la fecha anteriormente señalada se le ADVIERTE al perito designado que debe presentarse con los conceptos, experticias y las mediciones que resulten pertinentes de cara a que se efectúe la debida identificación del bien cuyo dominio se reclama en este proceso.

NOTIFÍQUESELE por parte del interesado DE MANERA INMEDIATA y por el medio más expedito la designación al mencionado a fin de que tome posesión del cargo, quien puede ubicarse al celular 3127865674, correo electrónico dileyes@hotmail.com.

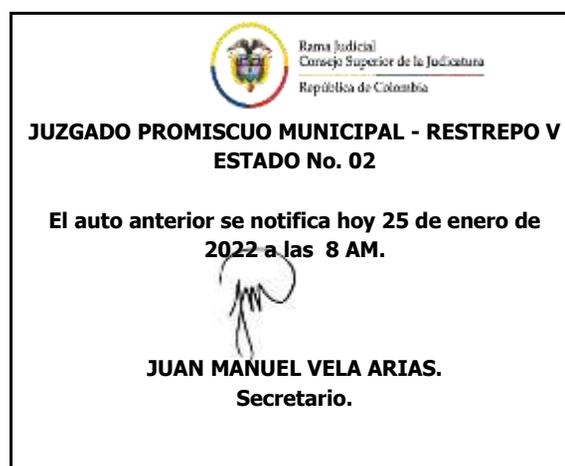
**PARTE DEMANDADA:** Los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALDEMAR PATIÑO VASQUEZ y las personas indeterminadas o desconocidas, que se crean con derecho sobre el bien objeto de litigio fueron emplazados dentro del presente proceso, se encuentran representadas por Curador Ad-Litem, quien no presentó recursos, no solicitó ni aportó prueba alguna.

**CUARTO:** Una vez se cuente con el dictamen presentado por el perito DIEGO LEYES DIAZ CÒRRASE TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA LORENA IBARGÛEN VALVERDE**

**JUEZ**



**Firmado Por:**

**Diana Lorena Ibargüen Valverde  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Restrepo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51157292f1f01d54823361d13563c3574d514eeb64505b904f6f6c85b05a5928**

Documento generado en 24/01/2022 06:19:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>